



Rama Judicial del Poder Público
Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Magdalena
Secretaría

EDICTO No. 124

LA SUSCRITA SECRETARIA DE LA COMISION SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL MAGDALENA

HACE SABER

QUE DENTRO DEL PROCESO DISCIPLINARIO RADICADO 47 001 11 02 001 2018 0004300, SE PROFIRIO AUTO DE FECHA 17 DE ENERO DE 2019 QUE A SU TENOR DISPONE:

1.- ABRIR INDAGACION PRELIMINAR en referencia a la conducta de CLAUDIA PATRICIA CONSUEGRA CARRILLO y RITA BORNACELLI, quienes se desempeñaban para la época de los hechos como Juez Séptima Penal Municipal con Funciones de Conocimiento y Depuración de Santa Marta y Fiscal 12° Local de Santa Marta, respectivamente.

2.- Para que obre como prueba se ordena:

- 2.1 Obtener copia auténtica de las calidades de los sujetos disciplinables, actos administrativos de nombramiento y posesión en el cargo
- 2.2 Oficiar al Juzgado Séptimo Penal con Funciones de Conocimiento y Depuración y a la Fiscalía 12° Local de Santa Marta, a efectos de que remitan copia completa del proceso penal donde funge como procesado ROBERTO LUIS PÉREZ FLÓREZ, por el delito de Injuria y Calumnia, radicado con el N°47-001-600-1019-2009-04447 (Rad. INT.S.A.P.2015-01420 y Rad.INT.J-072015-00151). En caso de que el expediente se encuentre en otra Dependencia, se oficiará a la autoridad judicial correspondiente a efectos de que remita el expediente aludido. Término para contesta 10 días.
- 2.3 Incorporar como pruebas los documentales aportados con la queja, a fin de que sean controvertidas, si a bien lo tienen las partes
- 2.4 Recibir **versión libre** al disciplinable, si es su deseo de rendirla, ya sea verbal o escrita.
- 2.5 Como quiera que la queja presentada por el ciudadano ROBERTO LUIS PÉREZ FLÓREZ, involucra la conducta de los abogados CESAR CADENAS y MILTON CANTILLO y por tratarse de trámites diferentes, se ordena compulsar copias de la queja en referencia, con destino a la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura del Magdalena, para que se propicie la investigación disciplinaria, a que hubiere lugar, en referencia de la conducta de los mencionados profesionales del derecho, dentro del proceso penal seguido en contra de Roberto Luis Pérez Flórez por el delito de Injuria y Calumnia, radicado con el N°47-001-600-1019-2009-04447 (Rad.INT.S.A.P.2015-01420 y Rad.INT.J-072015-00151).

TERCERO: Informar al Ministerio Público de conformidad con el artículo 277.7 de la constitución política y los artículos 89 y 90 de la ley 734 de 2002.

CUARTO- Por la secretaria de esta Corporación certificar si los hechos investigados en la presente actuación han sido denunciados con anterioridad y si existe alguna averiguación en curso o ya culminada, en caso afirmativo indicar el despacho al cual correspondió el radicado y el estado actual en que se encuentre el mismo.

COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE de conformidad con el artículo 101 de la Ley 734 de 2002, 197 ibidem y CUMPLASE. FDO. **TANIA VICTORIA OROZCO BECERRA** Magistrada

Se fija el presente EDICTO en la página web de la Rama Judicial por el término de tres (3) días hábiles HOY QUINCE (15) de JULIO de 2022 a las 8:00, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 127 de la Ley 1952 de 2019. Y se desfijará el DIECINUEVE (19) de JULIO de 2022 a las 5:00 pm.

MAGALYS V. ORTIZ ESQUEA

Secretaria Judicial